

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6447

Panamá, República de Panamá, Lunes 14 de Noviembre de 1932

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL (DIGNATARIOS)

Comisiones Permanentes

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución Nº 24 de 7 de Nov.

SECCION SEGUNDA

Resolución Nº 258 de 9 de Nov.

Resolución Nº 259 de 9 de Nov.

Contrato Nº 39 de 1932

Contrato Nº 40 de 1932

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 63 de 31 de Octubre

Decreto Nº 64 de 7 de Noviembre

Decreto Nº 65 de 9 de Noviembre
Decreto Nº 66 de 9 de Noviembre
Resolución Nº 118 de 31 de Octubre

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 38 de 31 de Octubre

Solicitudes y Concesiones de Registro
de Marcas de Fábrica

Movimiento en la Oficina del Regis-
tro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía Municipal
del Distrito Capital

Vida Oficial en Provincias

Sección de Correos y Telégrafos

Aviões y Edictos

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente de la Asamblea Nacional, H. D. ROSENDO JURADO V.

Primer Vice-Presidente, H. D. E. MANUEL GUARDIA

Segundo Vice-Presidente, H. D. LUIS C. ALEMAN

Secretario, Lic. ARCADIO AGUILERA O.

Sub-Secretario, Don LUIS QUINTERO C.

COMISIONES PERMANENTES

Buenos del Torero, Colón, Chiriquí, Coclé, Darién, Herrera, Los Santos, Panamá, Veraguas,...

Buenos del Torero, Colón, Chiriquí, Coclé, Darién, Herrera, Los Santos, Panamá, Veraguas,...

Buenos del Torero, Colón, Chiriquí, Coclé, Darién, Herrera, Los Santos, Panamá, Veraguas,...

Buenos del Torero, Colón, Chiriquí, Coclé, Darién, Herrera, Los Santos, Panamá, Veraguas,...

Buenos del Torero, Colón, Chiriquí, Coclé, Darién, Herrera, Los Santos, Panamá, Veraguas,...

Buenos del Torero, Colón, Chiriquí, Coclé, Darién, Herrera, Los Santos, Panamá, Veraguas,...

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular. Via España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor. J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular. Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular. Plaza de Francia Nº 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor. DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular. Calle N.º 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Don E. ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición Nº 17 Calle 34 Este.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Hacienda y Tesoro

Otra nave se ha nacionalizado en Panamá

RESOLUCION NUMERO 21

La Junta de Panamá, Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Hacienda y Tesoro,...

Resolución de la Junta de Hacienda y Tesoro,...

Genaro Pacheco condenado a multa de B. 10.00

RESOLUCION NUMERO 22

La Junta de Panamá, Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Hacienda y Tesoro,...

Resolución de la Junta de Hacienda y Tesoro,...

Resolución de la Junta de Hacienda y Tesoro,...

Resolución de la Junta de Hacienda y Tesoro,...

La Junta de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la nave "ANA ROSA" de propiedad del señor Leopoldo Barquero,...

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Hacienda y Tesoro.
E. A. JIMENEZ.

Sección para que hemos tenido en cuenta el caso de Genaro Pacheco,...

Sección para que hemos tenido en cuenta el caso de Genaro Pacheco,...

Sección para que hemos tenido en cuenta el caso de Genaro Pacheco,...

Sección para que hemos tenido en cuenta el caso de Genaro Pacheco,...

puesto allí para cuidar que no se saque nada de esa casa por estar todos los muebles embargados; que el señor Genaro Pacheco le entregó unos recibos para algunos inquilinos, y que al recibir del señor Martínez el valor del alquiler del cuarto que éste ocupa, le exigió que firmara y dió a cuenta a ello, pero que ignora cuánto se relaciona con el uso de timbres o estampillas para tales recibos."

En vista de la cita que se le hace en la anterior declaración al señor Pacheco, se hizo comparecer a este señor, y expresó: "que el señor Risor está encargado de cobrar la casa, cuidar y atender el servicio de los pasajeros porque todavía no he recibido nombramiento ninguno para hacerme cargo de ella; aunque pudiera suceder que yo hubiera firmado algún recibo dándole a Risor para que se las ponga, unas estampillas y evitarlo a ese señor liso con la justicia."

La declaración del señor Pacheco de que pudiera suceder que él hubiera firmado algún recibo dándole a Risor para que se las ponga, unas estampillas y evitando a este señor liso con la justicia, estaría fuera de lugar, no tendría objeto alguno si el

señor Pacheco se encontrara desligado por completo de cuanto hace relación con el cobro de esos alquileres, pero esa declaración y la condición impresa al respaldo del recibo comprueban su responsabilidad, así como existen a Risor de todo cargo."

No hay duda de que el procesado Pacheco ha infringido la Ley 22 de 1925, y de consiguiente la pena impuesta a dicho señor está ajustada a la disposición contenida en el artículo 38 de la ley citada, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución número 116 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 19 de octubre del corriente año, por la cual se le impone al señor Genaro Pacheco la multa de B. 10.00 como infractor de la Ley 22 de 1925.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

en referencia tiene una superficie de 8.000 metros cuadrados y está aludado así:

"Por el Norte, pueblo de Nueva Gorgona y en línea recta mide 30 metros; por el Sur, la playa y en línea recta mide 30 metros; por el Este, terreno solicitado por el señor Woodworth Campbell y en línea recta mide 100 metros; y por el Oeste, terreno ocupado por Woodworth Campbell y Joseph Duvall y en línea recta mide 100 metros.

Segundo: El término del arriendo será de ocho años contados desde la fecha de la aprobación de este contrato; pero podrá prorrogarse por términos iguales a voluntad del Contratista, siempre que éste acepte las alteraciones que en el precio del arriendo quiera el Gobierno introducir al final de cada período.

Tercero: El Contratista se obliga a pagar Tres Balboas (B. 3.00) anuales por el arriendo de dicho lote, pagos que se hará por anualidades anticipadas.

Cuarto: El Contratista podrá traspasar este contrato previo permiso del Poder Ejecutivo.

Quinto: Será motivo de rescisión administrativa de este contrato la falta de pago de una anualidad.

Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor en Panamá, a los 5 días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

El Contratista,

Joseph Duvall.

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 5 de 1932.

Aprobado:

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Sendas multas imponen a 2 defraudadores

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución N. 156.—Panamá, 3 de Noviembre de 1932.

"Confirmando en todas sus partes la Resolución número 88 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el día 7 de Junio del corriente año, por la cual se le impone al señor Genaro Pacheco la multa de B. 10.00 como infractor de la Ley 22 de 1925, y de consiguiente la pena impuesta a dicho señor está ajustada a la disposición contenida en el artículo 38 de la ley citada, y

Por tanto, se le impone al señor Pacheco la multa de cien balboas como defraudador del Impuesto de Licores. Esta multa es convertible en arresto durante cuarenta y cinco días en la cárcel de El Real, provincia del Darién."

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Hacienda arrienda terreno en Nueva Gorgona

CONTRATO NUMERO 32

Entre los suscritos, a saber: Enrique A. Jimenez, en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado, por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en lo sucesivo se denominará El Gobierno, y Woodworth Campbell, por la otra, que en adelante se denominará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: El Gobierno da en arrendamiento al señor Woodworth Campbell un lote de terreno situado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, jurisdicción del Distrito de Chame, Provincia de Panamá. El lote en referencia tiene una superficie de 8.000 metros cuadrados y está aludado así:

Por el Norte, pueblo de Nueva Gorgona y en línea recta mide 30 metros; por el Sur, la playa y en línea recta mide 30 metros; por el Este, terreno ocupado por el petiquero Campbell y Joseph Duvall y en línea recta mide 100 metros; y por el Oeste, terreno ocupado por el señor Joseph Duvall.

Segundo: El término del arrendamiento será de ocho años contados desde la fecha de la aprobación de este contrato; pero podrá prorrogarse por términos iguales a voluntad del Contratista, siempre que éste acepte las alteraciones que en el precio del arriendo quiera el Gobierno introducir al final de cada período.

Arrienda terreno Hacienda en Nueva Gorgona

CONTRATO NUMERO 40

Entre los suscritos, a saber: Enrique A. Jimenez, en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado, por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en lo sucesivo se denominará El Gobierno, y Joseph Duvall, por la otra, que en adelante

se denominará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: El Gobierno da en arrendamiento al señor Joseph Duvall un lote de terreno situado en la jurisdicción de Nueva Gorgona, Corregimiento del mismo nombre, jurisdicción del Distrito de Chame, Provincia de Panamá. El lote

DECRETO NUMERO 62 DE 1932

(DE 31 DE OCTUBRE)

Por el cual se hacen varias nombramientos para algunos del personal docente de las escuelas primarias de la República.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º. Nombrar maestros de escuela primaria de las escuelas primarias de la República, en las siguientes personas:

Elmina de Torres, Angela de Pacheco, Daniel Polo, Blanca B. de Adame, Lilia E. Ocaña, Cristina Morales, Eugenia Vozara y Camilo...

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAVASE A. CERVERA.

Otros Maestros de Escuela son nombrados

DECRETO NUMERO 61 DE 1932

(DE 7 DE NOVIEMBRE)

Por el cual se hacen varias nombramientos de maestros en las escuelas primarias de la República.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º. Nombrar maestros de escuela primaria de las escuelas primarias de la República, en las siguientes personas: Hernández, Carmen Pérez, Ana Magaña, Cristina Torres, Josefa Muñoz, Graciela Matos, Gilda...

Angela Gual, Rafael de León, Julia Bastos, Sofía Digna de Castillo, Librada B. de Castillero, y señores José del C. Larcanda, Víctor Avila y Esteban E. Quintero, y señora Luz M. Chaves.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAVASE A. CERVERA.

Nombran unos Profesores en las Secundarias

DECRETO NUMERO 63 DE 1932

(DE 9 DE NOVIEMBRE)

Por el cual se hacen varias nombramientos de Profesores en las escuelas secundarias de la República.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º. Nombrar Profesores en los establecimientos de enseñanza secundaria y profesional, a

las señoras Carmen B. de Chevallier, Indira de Alvarado y al señor Andrés Valero, y Apuntado del Taller de Costura de la Escuela Profesional, a la señorita Berta Varela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAVASE A. CERVERA.

En Artes y Oficios se hacen nombramientos

DECRETO NUMERO 66 DE 1932
(DE 9 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hágense los siguientes nombramientos en la Escuela de Artes y Oficios, así:

Ayudante del Tesorero, al señor Eustorgio Tejada V.

Inspector, al señor Juan López y Portero, al señor José Gómez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

Inscriben en I. P. unos Cuentos y Biografías

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 113.—Panamá, 31 de octubre de 1932.

El señor doctor José de la Cruz Herrera, en memoria de fecha 25 de los corrientes, pide a este despacho que se inscriba, en el libro correspondiente, la propiedad literaria de las biografías y cuentos que figuran en la serie de cuadernos que, con fines educativos, viene elaborando la imprenta "La Academia" de propiedad del memorialista. Biografías y cuentos de que son autores él y su señora esposa doña Concepción Franco de Herrera.

Se ha estudiado la petición del señor Herrera, y se encuentra que está ajustada a las prescripciones del Título V, Libro Cuarto del Código Administrativo, sobre propiedad literaria y como quiera que la elaboración de estos cuadernos es limitada, y que los autores continuarán haciendo publicaciones análogas con idénticos fines.

SE RESUELVE:

I.—Inscribirse en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta Sección los derechos de autoría y de edición de las biografías y cuentos que figuran en la serie de cuadernos escolares dados a la venta por el

doctor Herrera: "Cristóbal Colón, Vasco Núñez de Balboa (dos distintas redacciones), El Libertador Simón Bolívar, Antonio José de Sucre, José Domingo Espinar, General José de Fábrega, Don Tomás Herrera, El Doctor Gil Colunje, Don Manuel José Hurtado, Don Nicolás Pacheco, Navidad, La Concha negra, El Pastorero, El Jorobado, El Arbol encantado, El Moscardón siniestro, La Caña portentosa, La Regenerada, Las tres esposas, La Parrita Turquesa, La Muñeca de Eugenia, El Tío Juan, El Tío Ceneño, El Morito de la Pandereta, Los Naufrangos. Por pedir un poco más, La Vida del Aire, El Payaso, El Pelamán de Hernando y Rosita.

II.—Conservar en archivo los derechos de propiedad literaria sobre los cuentos y biografías que en adelante publiquen los autores siempre que de ellos hagan los depósitos correspondientes y

III.—Expedir al solicitante el certificado de que cumplió el artículo 1919 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

Los empleados de la Junta de Caminos designados

DECRETO NUMERO 75 DE 1932
(DE 31 DE OCTUBRE)

por el cual se nombran varios empleados de la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 201 y 204 de la Ley 11 de 1921, han sido designados como empleados de la Junta Central de Caminos, en uso de sus facultades legales,

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

número 95398 para amparar y distinguir: automóviles de motor, y partes de los mismos.

Dicha marca consiste en una figura de forma caprichosa hecha de seis pares de líneas rectas y paralelas, como se exhibe en el diseño que se acompaña. Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en sus diferentes partes sin alterar su carácter distintivo.



Se aplica la marca en los efectos mismos y en los receptáculos de cualquiera clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente.

Adjunto todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Octubre 31 de 1932.

ENRIQUE LAVERGNE H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 8 de Noviembre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Consolidated Dairy Products Company, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Washington, y domiciliada en 635 Elliott Avenue West, ciudad de Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de América, el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 159147 para amparar y distinguir: leche evaporada, helados, y leche en polvo.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "DARIGOLD". Se

DARIGOLD

reserva el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en sus diferentes partes sin alterar su carácter distintivo.

Se aplica la marca en los efectos mismos y en los receptáculos de cualquiera clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente.

Adjunto todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Octubre 31 de 1932.

ENRIQUE LAVERGNE H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 8 de Noviembre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 11 de Noviembre de 1932.

A. 3943. Escritura número 112 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Benito Barrios vende a Buenaventura Herrera de Barrios la mitad de 7 fincas ubicadas en esa Provincia.

A. 3947. Oficio número 565 de 1 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Colón, en el cual comunica dicho funcionario que es notarial, a petición de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en Colón, perteneciente a R. L. Linares.

A. 3948. Oficio N. 590 de 7 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Colón, en el cual comunica dicho funcionario que es notarial, a petición de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en esa ciudad, perteneciente a James R. Powell.

A. 3949. Matricula de comendatarios expedida por el Gobernador de Panamá, el 2 de octubre último, a favor de la rama social de la casa "América Central", domiciliada en esa ciudad.

A. 3951. Oficio del auto dictado el 22 de febrero de 1932 por el Juez 1º del Circuito de Colón, por el cual dicho funcionario aprueba el avalúo realizado en el predio denominado "La Hulecuna", ubicado en Anón, perteneciente a la sucesión de José Luis Rosal.

A. 3951. Escritura número 1116 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Clifford Burrows recibe un préstamo adicional de Ismael Alberto Vallarino.

A. 3952. Escritura número 80 de 24 de septiembre de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica a título de venta un terreno ubicado en Río de Jesús, a Belén Herrera.

A. 3953. Escritura número 76 de 29 de septiembre de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica gratuitamente un terreno ubicado en Río de Jesús, a Alfredo Torres.

A. 3954. Escritura número 766 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual The Panama Coca-Cola Bottling Company, Inc., renuncia todos los poderes que son anteriores a esta fecha ha otorgado y la cede en general a los doctores Julio J. Fábrega, Octavio Fábrega y Licenciado Galileo Solís.

A. 3955. Escritura número 761 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Carlos Palacios y María Humilde Pérez de Renda venden un lote de terreno en las sabanas a Aubrey Nathaniel Burke e Isidora Burke.

A. 3956. Escritura número 1115 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Rafael Arango de la Guardia constituye hipoteca a favor del Banco Hipotecario de Panamá S. A., sobre una finca ubicada en esta ciudad.

A. 3957. Escritura número 847

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marca de Fábricas

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

Don Manuel A. Dávila, Don Eustorgio Tejada V., Don Juan López y Don José Gómez.

14.2.35

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

El importe de la publicación de un aviso o edicto en la Gaceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de ejemplares que el interesado necesite, a razón de cinco centésimos de balboa (B/. 0.05) por cada ejemplar.

J. I. QUIROZ y G.
Jefe de la Sección de Ingresos
y Admór. de la Gaceta Oficial.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneración del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO y A.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Para Tela y Nueva Orleans, La. . . Nov. 10 "Telera" 11 a. m.
Para Cartagena y Puerto Colombia. . Nov. 10 "Santa Elena" 3 p. m.
Para Puerto Lleras, C. R. . . Nov. 11 "Venezuela" 10 a. m.
Para Puerto Cabezas, N. y Nueva Orleans, La. . . Nov. 11 "Centosa" 3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa. . Nov. 12 "José Wilson" 3 p. m.
Para Santa Marta. . . Nov. 12 "Santa Marta" 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Guayaquil, Puerto Cabello, La Guaira, P. R., Guaymas y Barranquilla. . Nov. 12 "Panamá" 3 p. m.
Para Bogotá, Medellín, C. R. . . Nov. 12 "Medellín" 3 p. m.
Para Bogotá y Nueva York. . . Nov. 12 "Venezuela" 3 p. m.
Para Bogotá, Medellín, C. R., Guayaquil, Puerto Cabello, La Guaira, Santo Domingo, R. D. y San Juan, P. R. . Nov. 12 "La S. Elena" 3 p. m.
Para Bogotá y La Guaira. . Nov. 12 "Medellín" 3 p. m.
Para Bogotá, Medellín, C. R. . Nov. 12 "Venezuela" 3 p. m.
Para Bogotá, Medellín, C. R., Guayaquil, Puerto Cabello, La Guaira, Santo Domingo, R. D. y San Juan, P. R. . Nov. 12 "La S. Elena" 3 p. m.
Para Bogotá, Medellín, C. R., Guayaquil, Puerto Cabello, La Guaira, Santo Domingo, R. D. y San Juan, P. R. . Nov. 12 "La S. Elena" 3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Guayaquil, Paitan, Talara, Callao, Moquegua, La Libertad, Arequipa, Cuzco, Lima y Valparaíso. . . Nov. 12 "Santa Elena" 3 p. m.
Para Bogotá, Medellín, C. R., Guayaquil, Puerto Cabello, La Guaira, Santo Domingo, R. D. y San Juan, P. R. . Nov. 12 "La S. Elena" 3 p. m.
Para Bogotá, Medellín, C. R., Guayaquil, Puerto Cabello, La Guaira, Santo Domingo, R. D. y San Juan, P. R. . Nov. 12 "La S. Elena" 3 p. m.
Para Bogotá, Medellín, C. R., Guayaquil, Puerto Cabello, La Guaira, Santo Domingo, R. D. y San Juan, P. R. . Nov. 12 "La S. Elena" 3 p. m.
Para Bogotá, Medellín, C. R., Guayaquil, Puerto Cabello, La Guaira, Santo Domingo, R. D. y San Juan, P. R. . Nov. 12 "La S. Elena" 3 p. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva Orleans, La. . . Nov. 7 "José Wilson" 3 p. m.
De Europa, América, Francia, Venezuela y Colombia. . . Nov. 12 "Panamá" 3 p. m.
De Nueva York y Europa. . . Nov. 12 "Medellín" 3 p. m.
De Nueva York y Europa. . . Nov. 12 "Venezuela" 3 p. m.
De Nueva Orleans, La. . . Nov. 12 "La S. Elena" 3 p. m.
De Nueva York y Europa. . . Nov. 12 "La S. Elena" 3 p. m.

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para David, Progreso y Puerto Armuelles. . . Nov. 7 "Bard" 4 p. m.
Para Bocas del Toro. . . Nov. 12 "Medellín" 3 p. m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles. . . Nov. 12 "Herrera" 4 p. m.
Para el Interior de la República. . . Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBO)

Del Interior de la República. . . Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.
De Bocas del Toro. . . Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.
De Chiriquí. . . Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.

NUEVO ITINERARIO DEL CORREO AEREO NAL.

VIAJE DE IDA

Salida de Panamá.	6.30 a. m.
Llega a Aguadulce.	7.20 a. m.
Salida de Aguadulce.	7.30 a. m.
Llega a Santiago.	7.55 a. m.
Salida de Santiago.	8.00 a. m.
Llega a Las Lajas.	8.40 a. m.
Salida de Las Lajas.	8.45 a. m.
Llega a David.	9.10 a. m.

VIAJE DE REGRESO

Salida de David.	9.30 a. m.
Llega a Las Lajas.	9.55 a. m.
Salida de Las Lajas.	10.00 a. m.
Llega a Santiago.	10.40 a. m.
Salida de Santiago.	10.45 a. m.
Llega a Aguadulce.	11.10 a. m.
Salida de Aguadulce.	11.15 a. m.
Llega a Panamá.	12.05 p. m.

Nota: Este nuevo itinerario regirá durante esta época de invierno para salvar el mal tiempo en la mañana y mientras se componga el campo de Chitré que está descontinuado hasta segunda orden por haberse dañado a causa de las fuertes lluvias.

SERVICIO AEREO

Nuevo Itinerario (Permanente) de la P. A. A. L. y la P. A. N. A. G. R. A. Efectivos el 1º de Diciembre de 1931

P. A. A. L. Despacho EXPRESO: Domingo y Miércoles.
Domingo: Recomendados a las 10 am. Ordinarios: a las 11 am.
Miércoles: Recomendados a las 2 pm. Ordinarios: a las 3 pm.
Para Estados Unidos (Vía Miami Fla.) Jamaica, Cuba, Colombia, (Interior de Colombia vía Barranquilla) Venezuela, (Curacao, A. H. Vía Venezuela) Trinidad, B. W. I. (Norte del Brasil Vía Trinidad).
P. A. A. L. Despacho ORDINARIO: LUNES Y VIERNES.
Recomendados a las 7 pm. Ordinarios a las 8 pm.
Para Bogotá, Chiriquí, Centro América, México, Brownsville, Texas.
SERVIO COMBINADO: Viernes solamente, a las mismas horas.
Para Bogotá, P. R., Puerto Rico (Guatemala), Mérida, Yucatán (Mérida), Cuba, Estados Unidos, (Vía Miami, Fla.).
P. A. N. A. G. R. A. Despacho ORDINARIO: LUNES Y JUEVES.
Recomendados: A las 2 pm. Ordinarios: a las 3 pm.
Para (San AMERICA).
NOTA: Los Regales son los mismos que están publicados.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SERVICIO AEREO A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 8 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía. Barranquilla (Interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Guayaquil, La Guaira, Matanzas (Interior de Venezuela por esta vía) y vertice-puerto.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía. Barranquilla (Interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO EXPRESO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Lunes y Jueves a las 3.15 p. m. para Buenaventura (Interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Salinas, Guayaquil, Talara, Piura, Chiclayo (Pimentel), Pucallpa, Tarma, Lima, Arequipa, Talara, Arica, Antofagasta, Ovalle, Santiago, Mendoza, Buenos Aires y Montevideo.

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belice (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior de Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREO

"Los Miércoles y Domingos del Uruguay, Argentina, Chile, Peru, Ecuador y Colombia (Sur y del Interior de Colombia) a las 4.10 p. m."

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Peru, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

El impuesto sobre inmuebles de la Provincia de Colón, correspondiente al tercer cuatrimestre del año en curso, se empezará a pagar en la Agencia del Banco Nacional, con un descuento de diez por ciento (10%), desde el martes veintidós (22) de los corrientes hasta el viernes veintidós (25) de Noviembre próximo inclusive, y sin descuento alguno hasta el sábado treinta y uno (31) de Diciembre venidero.

Pasados estos términos los contribuyentes pagarán los recargos que la ley señala.

Panamá, 20 de Octubre de 1932.

J. I. QUIROZ Y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos.

PLIEGO DE CARGOS PARA LA LICITACION DEL DIA 17 DE NOVIEMBRE

(Bases para la celebración de un contrato que tenga por objeto la importación de 10,000 quintales de azúcar para darla a la venta cuando escasee la nacional).

Primero. El contratista se compromete a importar diez mil quintales de azúcar refinada americana de primera calidad, para darla a la venta en la República cubana escasee el azúcar nacional.

Segundo. El azúcar se vendrá en la ciudad americana a voluntad del comprador al precio de \$100.00 por quintal. Se entregará la carta al por mayor la de una cantidad que no baje de mil quintales.

Tercero. La importación se hará en una o varias partidas, en un período de seis meses contados desde la fecha del contrato.

Cuarto. El Contratista se compromete a refinar el azúcar importada tan pronto como las agencias nacionales estén en producción.

Quinto. Todos los gastos de la importación, tales como costo, flete, seguro, aranceles, derechos aduanales y de embarque, etc., serán de cargo del Contratista.

Sexto. El azúcar de que trata el presente contrato no causará derechos de introducción.

Séptimo. En esta cláusula se especifica la utilidad que corresponde al Gobierno y la forma de entrega de la misma.

Octavo. Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excmo. Sr. Presidente de la República.

Para ser paster admisible se necesita acompañar la cantidad de haber depositado en el Banco Nacional la suma de B. 500.00 como fianza de quiebra.

Panamá, Octubre 14 de 1932.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

AVISO DE LICITACION

Habrán de Panamá — Departamento de Hacienda y Tesoro — Administrador General de Ingresos de Ingresos.

Hasta las 10 de la mañana en punto del día 17 de Diciembre próximo se recibirá en la Oficina de la Administración General del Ingreso de Licencias, propuestas en pliego cerrado para la celebración del contrato de arrendamiento por el término de un año del bloque de la Casa de Depósito situado al mirador público de esta ciudad.

La base para el arrendamiento es de B. 150.00 mensuales pagaderos por trimestres adelantados.

Para ser paster admisible se necesita acompañar a la propuesta un certificado por el cual conste que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de B. 150.00, como fianza de quiebra.

No será paster admisible el que no cubra la base.

Los pliegos serán abiertos y leídos a la hora indicada y desde entonces hasta las 11 en punto se oirán pujas y repujas verbales; el contrato se adjudicará provisionalmente al mejor paster, hasta tanto el Sr. Secretario de Hacienda y Tesoro haya aprobado la licitación.

Las bases del contrato pueden ser consultadas en este Despacho durante todas las horas hábiles.

LEOPOLDO AROSEMENA.

Panamá, 11 de Noviembre de 1932.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 59

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza al enjuiciado Udan Singh, de veintiocho años de edad, soltero, chauffeur, natural de la India y vecino de esta ciudad, para que dentro de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, para que comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, en la cual se ha dictado el siguiente auto que dice así:

“Visto: Que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza al enjuiciado Udan Singh, de veintiocho años de edad, soltero, chauffeur, natural de la India y vecino de esta ciudad, para que dentro de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, para que comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, en la cual se ha dictado el siguiente auto que dice así:

“Visto: Que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza al enjuiciado Udan Singh, de veintiocho años de edad, soltero, chauffeur, natural de la India y vecino de esta ciudad, para que dentro de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, para que comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, en la cual se ha dictado el siguiente auto que dice así:

“Visto: Que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza al enjuiciado Udan Singh, de veintiocho años de edad, soltero, chauffeur, natural de la India y vecino de esta ciudad, para que dentro de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, para que comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, en la cual se ha dictado el siguiente auto que dice así:

“Visto: Que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza al enjuiciado Udan Singh, de veintiocho años de edad, soltero, chauffeur, natural de la India y vecino de esta ciudad, para que dentro de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, para que comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, en la cual se ha dictado el siguiente auto que dice así:

“Visto: Que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza al enjuiciado Udan Singh, de veintiocho años de edad, soltero, chauffeur, natural de la India y vecino de esta ciudad, para que dentro de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, para que comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, en la cual se ha dictado el siguiente auto que dice así:

“Visto: Que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza al enjuiciado Udan Singh, de veintiocho años de edad, soltero, chauffeur, natural de la India y vecino de esta ciudad, para que dentro de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, para que comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, en la cual se ha dictado el siguiente auto que dice así:

“Visto: Que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza al enjuiciado Udan Singh, de veintiocho años de edad, soltero, chauffeur, natural de la India y vecino de esta ciudad, para que dentro de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, para que comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, en la cual se ha dictado el siguiente auto que dice así:

“Visto: Que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza al enjuiciado Udan Singh, de veintiocho años de edad, soltero, chauffeur, natural de la India y vecino de esta ciudad, para que dentro de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, para que comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, en la cual se ha dictado el siguiente auto que dice así:

“Visto: Que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza al enjuiciado Udan Singh, de veintiocho años de edad, soltero, chauffeur, natural de la India y vecino de esta ciudad, para que dentro de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, para que comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, en la cual se ha dictado el siguiente auto que dice así:

“Visto: Que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza al enjuiciado Udan Singh, de veintiocho años de edad, soltero, chauffeur, natural de la India y vecino de esta ciudad, para que dentro de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, para que comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, en la cual se ha dictado el siguiente auto que dice así:

“Visto: Que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza al enjuiciado Udan Singh, de veintiocho años de edad, soltero, chauffeur, natural de la India y vecino de esta ciudad, para que dentro de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, para que comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, en la cual se ha dictado el siguiente auto que dice así:

“Visto: Que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza al enjuiciado Udan Singh, de veintiocho años de edad, soltero, chauffeur, natural de la India y vecino de esta ciudad, para que dentro de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, para que comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, en la cual se ha dictado el siguiente auto que dice así:

“Visto: Que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza al enjuiciado Udan Singh, de veintiocho años de edad, soltero, chauffeur, natural de la India y vecino de esta ciudad, para que dentro de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, para que comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, en la cual se ha dictado el siguiente auto que dice así:

“Visto: Que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza al enjuiciado Udan Singh, de veintiocho años de edad, soltero, chauffeur, natural de la India y vecino de esta ciudad, para que dentro de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, para que comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, en la cual se ha dictado el siguiente auto que dice así:

“Visto: Que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza al enjuiciado Udan Singh, de veintiocho años de edad, soltero, chauffeur, natural de la India y vecino de esta ciudad, para que dentro de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, para que comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, en la cual se ha dictado el siguiente auto que dice así:

“Visto: Que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza al enjuiciado Udan Singh, de veintiocho años de edad, soltero, chauffeur, natural de la India y vecino de esta ciudad, para que dentro de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, para que comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, en la cual se ha dictado el siguiente auto que dice así:

“Visto: Que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza al enjuiciado Udan Singh, de veintiocho años de edad, soltero, chauffeur, natural de la India y vecino de esta ciudad, para que dentro de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, para que comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, en la cual se ha dictado el siguiente auto que dice así:

“Visto: Que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza al enjuiciado Udan Singh, de veintiocho años de edad, soltero, chauffeur, natural de la India y vecino de esta ciudad, para que dentro de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, para que comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, en la cual se ha dictado el siguiente auto que dice así:

tarles nada con los transeúntes y menos todavía con las personas que ocupan esos vehículos puestos al servicio público.

Después de estas consideraciones considera este Tribunal que enjuiciar a Udan Singh es legal, ya que se encuentra establecido plenamente la existencia del delito y que los autos arrojan mérito suficiente para fundar un auto de esa naturaleza.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a juicio contra Udan Singh, de veintiocho años de edad, soltero, chauffeur, natural de la India y vecino de esta ciudad, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del C. Penal, y no decreta su detención porque le correspondiera es la de arresto, y por consiguiente, no hay lugar a detención preventiva.

Notifíquese personalmente este auto al enjuiciado y nombre su deponer advirtiéndole que si no lo hace se le nombrará el Tribunal de oficio.

A los nueve de la mañana del día diez de noviembre próximo se celebrará la audiencia pública.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Cópiese y notifíquese.

Manuel Burgos.—L. C. Abrahams V. Srío.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la Justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se evita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, se pena la que hubiere como emuladores del delito que se persigue, si sabiendo que la detención salvo las excepciones del artículo 209 del Código Judicial, para que comparezcan a su captura a la orden.

Este auto se firmó en lugar visto de esta Secretaría, y copia de él, se envía al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) ejemplares conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Juez.

MANUEL BURGOS.

El Secretario.

L. C. Abrahams V.

5 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado (misma denunciante), se encuentra depositado en cuvallo de color blanco, como de ocho (8) años de edad, con un lunar blanco en la frente de seis (6) cuartas de alto, marcado a fuego así

(...)

en la púlp de atrás del lado izquierdo, y con un cordón negro en el espinazo, por encontrarse pastando en los lugares de Santa Rosa y Capellanía de esta jurisdicción. Desde hace más de tres (3) años. En atención a lo que establecen los artículos 1000 y 1001 del Código Administrativo, se fija el presente aviso por 30 días hábiles en lugar visto de esta Alcaldía para que los que se crean con derecho al pedimento correspondiente lo hagan valer dentro del término legal, y si vencido este plazo no se hubiere presentado reclamo alguno éste será ratificado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

Copia de este aviso será enviado al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico por treinta (30) días consecutivos.

Santiago, Octubre 21 de 1931.

El Alcalde Primer Suplente,

R. SANCHEZ C.

El Secretario interino,

Félix Herrera C.

30 vs.—21

Sorteo **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** N° 713

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE. B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

[illegible]

1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 26

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Clasula dos Departamente de Sobrevivencia Perfectamente Or-
ganizado y con Agencias en todas las Provincias para
retener sus provees and cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior, en lo cual cuenta con Comisionados en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Oro, Efectos Financ. de Crédito, Cheques, Vales, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AJORREO, RECONOCIENDO UN
INTERÉS DEL 10% ANUAL.

[illegible]

REFERENCES